

TARJETA NARANJA S.A.U. - ACTA NÚMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO: A los 4 días del mes de marzo de 2026, se reúnen mediante sistema de videoconferencia, los Sres. Síndicos Titulares de la Comisión Fiscalizadora de **Tarjeta Naranja S.A.U.** (en adelante, la “**Sociedad**”), a saber: Cr. Omar Severini, Dr. Esteban Laguinge y Cr. José Luis Gentile; quienes en forma expresa constatan que el sistema de videoconferencia utilizado, permite la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes, la deliberación y transmisión en forma simultánea, de sonido, imágenes y palabras durante todo el desarrollo de la sesión. Se deja constancia que la presente Acta será suscripta por todos los comparecientes una vez que la misma sea impresa en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

Seguidamente, se declara abierta la sesión siendo las 9:00 horas y se pasa a considerar el siguiente y único punto de la Agenda del día:

CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE TARJETA NARANJA S.A.U. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 – RESEÑA INFORMATIVA.

Manifiesta el Cr. Omar Severini que, tal como es de conocimiento de los Sres. Síndicos Titulares por haber estado trabajando sobre ellos, el Directorio de la Sociedad hizo llegar oportunamente, para su estudio e Informe, los Estados Financieros Anuales correspondientes al período entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, que comprenden: el inventario y Memoria, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, así como los estados de resultados y de otros resultados y de resultados integrales y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 y notas explicativas seleccionadas, la Reseña Informativa e Información adicional.

El trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes y por las establecidas en la Resolución Técnica nro. 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas vigentes e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. La preparación y presentación razonable de los estados financieros son responsabilidad del Directorio de la Entidad.

Para realizar nuestra tarea profesional, se han ejecutado entre otras, las siguientes acciones:

- 1) Sobre los documentos detallados precedentemente, a los fines de emitir nuestro informe sobre los estados contables de la Sociedad, hemos tenido en cuenta, además, el trabajo efectuado por el auditor externo a efectos de complementar nuestro análisis con su trabajo de auditoría. A tal fin, y en base a la planificación presentada oportunamente por el mismo, hemos interactuado con el responsable de llevar a cabo dicho trabajo en forma previa a la emisión de su informe y hemos solicitado información, aclaraciones y conclusiones de su revisión, requiriéndose a posteriori, los papeles de trabajo de las revisiones que hemos considerado pertinente verificar en esta oportunidad, como ser: la identificación y análisis de los riesgos; el conocimiento sobre el control interno en la emisión de los estados contables, como paso previo para establecer los procedimientos que llevaron a cabo en esa revisión; revisión de las políticas contables aplicadas, y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas;
- 2) Se ha tenido acceso a los informes de la Auditoría Interna relacionados con los temas que son de nuestra competencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

- 3) Al menos uno de los miembros de la Comisión Fiscalizadora ha participado de las reuniones de Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;
- 4) Se han efectuado consultas y revisiones sobre: i) la registración de los libros contables y del sistema contable de la Entidad; ii) las disponibilidades, títulos valores y obligaciones al 31/12/2025.

En consecuencia, expresa el Cr. Omar Severini que luego de su análisis y consideración de los documentos en cuestión, y tras un breve intercambios de opiniones, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad resolvió emitir y aprobar el texto del informe, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
TARJETA NARANJA S.A.U.
Domicilio legal: La Tablada 451
CORDOBA-ARGENTINA
CUIT: 30-68537634-9

INFORME SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS COMO SINDICO RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA

1. OPINIÓN

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Tarjeta Naranja S.A.U., hemos llevado a cabo los controles que nos impone la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones y las normas profesionales para contadores públicos, respecto a los estados financieros adjuntos de Tarjeta Naranja S.A.U. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden:

- el inventario y la memoria;
- el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025,
- los estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025,
- el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas, que los complementan,
- la reseña informativa.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio 2024, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se los presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio actual.

Sobre la base del examen realizado, con el alcance descrito en el punto 2, y teniendo en cuenta el informe de auditoría del Auditor Externo, en nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el punto 1 del presente informe, se presentan en todos sus aspectos significativos, en forma razonable y en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

En cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, no tenemos objeciones que formular.

Con respecto a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, no tenemos objeciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y sobre las perspectivas futuras, responsabilidad exclusiva del Directorio.

2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas legales de sindicatura vigentes en la República Argentina y por las establecidas en la Resolución Técnica N° 15 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica nro 37 de dicha Federación. Dichas normas requieren, que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas profesionales de auditoría e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el punto 1 planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 4 de marzo de 2026, sin salvedades, el que fue llevado a cabo de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 'S) como fueron adoptadas en Argentina por la FACPCE mediante la RT nro. 32, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). Dicho examen incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Dado que no es nuestra responsabilidad efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Con relación a la Memoria, hemos verificado que cumple con las prescripciones legales y reglamentarias, y en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Informamos, además, que en cumplimiento del ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Tarjeta Naranja S.A.U. y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y por el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que considere necesario para permitir la preparación y presentación de los estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio

contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

4. RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndico que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA's siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional. Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad a las mencionadas más arriba, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

i. Los estados financieros de Tarjeta Naranja S.A.U. al 31 de diciembre de 2025 surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, excepto en cuanto a que se encuentran pendientes de ser incorporados a su Libro de "Inventarios y Balances" considerando que la Sociedad lleva sus registros en forma digital;

ii. los estados financieros de Tarjeta Naranja S.A.U. cumplen, excepto por lo mencionado en el punto i), en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;

iii. Hemos leído la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular;

iv. De acuerdo a lo requerido por el artículo 21, Sección VI, Capítulo III, Título II y por el artículo 4 inciso d) Capítulo I, Sección III, Título XII de la normativa de la Comisión Nacional de Valores sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo mencionado anteriormente incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas contables profesionales. Declaran en su informe ser Independientes de la Sociedad.

Córdoba, 4 de marzo de 2026
Esteban Laguinge
La Comisión Fiscalizadora

Asimismo, por unanimidad la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE**: autorizar al Dr. Esteban Laguinge para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme este informe y demás documentación

contable correspondiente, así como también todas las copias que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 09:30 horas, se da por finalizada la reunión, previa lectura y aprobación de la presente acta que suscribirán los asistentes en prueba de conformidad una vez obtenida su transcripción en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora.

Dr. Esteban Laguinge